

CONSTANCIA SECRETARÍA. Manizales, 28 de enero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial con el fin de introducir unos documentos; así mismo, solicitando se aclare el auto del 24 de enero de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en la parte resolutive al indicar la cédula de ciudadanía de la demandada Yolanda Isabel Patiño Jiménez, pues se consignó el número 24.298.733, siendo lo correcto, 24.298.736, al igual que aclarar que los ejecutados, aparte de la señora Yolanda Isabel Patiño Jiménez, en calidad de heredera determinada, son los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Carlos Hernando Patiño Patiño, y no los herederos determinados, como quedó consignado en dicho auto en la parte inicial en la que se identifican las partes del proceso. Sírvase disponer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
EJECUTADOS	:	YOLANDA ISABEL PATIÑO JIMÉNEZ EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DEL CAUSANTE CARLOS HERNANDO PATIÑO PATIÑO
		HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS HERNANDO PATIÑO PATIÑO
RADICADO	:	17001-31-03-002-2022-00003-00

Auto de sustanciación No. 087

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada actora, se procedió a revisar el proceso advirtiendo que en el auto que libró mandamiento de pago se indicó en el ordinal primero se indicó como cédula de la demandada "24.298.733" siendo correcta "24.298.736", así mismo, se indicó cuando se relaciona el proceso que los demandados también eran los "HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE" siendo lo correcto "HEREDEROS INDETERMINADOS", como quiera que se advierte un error aritmético, en el sentido de haber indicado de forma incorrecta la cédula de ciudadanía de la demandada y los herederos demandados, es procedente dar aplicación al artículo 286 del CGP. Por tanto, para todos los efectos legales se tendrá como cédula de ciudadanía de la demandada **YOLANDA ISABEL PATIÑO JIMÉNEZ** la "número 24.298.736"; igualmente, se tendrá como demandados a los "HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS HERNANDO PATIÑO PATIÑO".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 006

Manizales, 1 de febrero de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

